

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 28 de Septiembre del 2022

HORA: 10:53:09 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; CLARA INÉS LONDOÑO SANTA, con el radicado; 202200298, correo electrónico registrado; claraineslondonosanta@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

RECURSOJUZGADOSEXTOFLIA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220928105311-RJC-5619

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, septiembre de 2022

Señor
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Ciudad

Radicado: 17001311000620220029800
Proceso: VERBAL – DIVORCIO CIVIL
Demandante: HERNÁN DAVID VILLA GALLEGO
Demandada: CAROLINA HOYOS VALDÉS

ASUNTO: Aportando poder- Interposición de Recursos

CLARA INÉS LONDOÑO SANTA, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.285.394, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.580 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito aportar el poder conferido por la señora **CAROLINA HOYOS VALDÉS**, demandada dentro del proceso de la referencia, en uso del mismo me permito solicitar al señor Juez, se notifique por conducta concluyente a mi poderdante, se me reconozca personería jurídica para actuar, y en uso de la misma me permito manifestar con todo respeto al señor Juez, que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en **SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra el **AUTO** del 12 de septiembre del año 2022, mediante el cual se decretó "MEDIDA - EMBARGO DE RENTA", el cual me permito sustentar en los siguientes términos:

1. Es cierto que la señora **CAROLINA HOYOS VALDES**, arrendo el apartamento 03 del Edificio Altos de Castilla P.H., ubicado en la carrera 7B número 122-86 de la ciudad de Manizales Caldas, por un término de 12 meses contados a partir del 03 de agosto del año que avanza. El precio acordado del arrendamiento es la suma de \$900.000.
2. El valor del arrendamiento lo destina la señora **CAROLINA HOYOS VALDÉS** para cancelar las siguientes obligaciones, contraídas al momento de adquirir el apartamento en mención, así:
 - 2.1. Pago cuota al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** por valor de \$ 496.892.12, cuota que debe pagar antes del 15 de octubre de 2022.
 - 2.2. Pago de la cuota de Administración por valor de \$100.000 mensuales,

2.3. Pago de intereses sobre la suma de \$62.000.000, adeudados a su progenitora señora CECILIA VALDES DAVILA, quien vendió al demandante y demandado el apartamento, en la suma de \$110.000.000, como el Fondo Nacional de Ahorro le otorgó un préstamo a la señora CAROLINA HOYOS VALDES por la suma de \$48.000.000, la pareja quedó pendiente del pago de \$62.000.000, suma de dinero que debía ser cancelada a favor de la vendedora en un término de 2 años, contados a partir del 26 de julio de 2016, fijando unos intereses de plazo del 1.5%, es decir la suma de \$930.000 mensuales.

La señora Carolina cumplió parcialmente con el pago de intereses hasta el mes de febrero del año 2020. Con la pandemia no volvió a realizar abonos y a partir del mes de julio se comprometió con la señora CECILIA VALDES DAVILA a pagar mensualmente la suma de \$350.000, como abono a los intereses adeudados.

En resumen

Valor arrendamiento	\$900.000	
Cuota Fondo Nacional del A.		\$496.000
Cuota de Administración		\$100.000
Valor abono a intereses		\$350.000
Total	\$900.000	\$946.000

Es decir, señor Juez, quien en realidad adeuda dinero a mi mandante es el demandante.

Lo anterior señor Juez, debido a que quien ha asumido el pago de las obligaciones desde el mismo momento en que se adquirió el apartamento, es la señora CAROLINA HOYOS VALDES, como quiera que el demandante nunca asumió su responsabilidad ante tales obligaciones, una de las causas de la separación de hecho de la pareja. En el momento procesal oportuno una vez se de traslado de la demanda y sus anexos a esta apoderada, se procederá a dar respuesta a la misma aportando las pruebas de la verdadera causa de la separación de la pareja y de la afectación psicológica sufrida por mi mandante durante los años de vigencia del vínculo del matrimonial.

La razón por la cual la señora CAROLINA HOYOS VALDES tomó la decisión de arrendar el apartamento, es precisamente para dar cumplimiento a las obligaciones antes relacionadas, de embargarse el valor del arrendamiento mensual se quedaría sin recursos para cubrir

dichas obligaciones, dado que en estos momentos debe pagar arrendamiento en otro sitio y cubrir otras obligaciones con lo que devenga mensualmente producto de su trabajo.

Por lo expuesto señor Juez, de manera respetuosa solicito se REPONGA el auto proferido por su Despacho el 12 de septiembre del año que avanza, y en consecuencia se oficie a la Inmobiliaria para que deje sin efecto el oficio No. 534.

En caso que su decisión señor Juez, sea la de no reponer el AUTO solicito dar trámite al Recurso de Apelación, para lo cual solicito tener en cuenta los argumentos aquí expuestos.

Pruebas:

1. Copia del contrato de Arrendamiento del apartamento 03 Edificio Altos de Castilla P.H. ubicado en la carrera 7 B número 12-86 de la ciudad de Manizales.
2. Acuerdo de Pago firmado entre las señoras CECILIA VALDES DAVILA y CAROLINA HOYOS VALDES en relación con la suma de \$62.000.000 que quedaron pendientes de pago sobre el valor total del apartamento, esto es, \$62.000.000. A dicho acuerdo de pago se anexó escrito elaborado por la señora CECILIA VALDES DAVILA el día 09 de julio del año 2014, siendo las 9.30 p.m., donde se consignó algunos puntos relacionados con el préstamo que se pretendía adquirir a través del Fondo Nacional del Ahorro por parte de Carolina Hoyos Valdés y el apoyo que como familia le otorgaba la señora CECILIA y su hermana Diana Hoyos Valdés y su sobrina Cañila Arango Hoyos, en dicha reunión estuvo presente el señor HERNAN DAVID VILLA GALLEGO. De cada uno de ellos parece sus correspondientes firmas. Los puntos consignados en dicho acuerdo, para una mejor comprensión de su señoría, me permito transcribirlos.

“Seguir con la negociación y estudio de crédito”- FNA”

“Averiguar otros apartamentos donde han querido y que se ajuste a su presupuesto para el crédito.

- Respecto al avalúo que haga el FNA, si es más me quedo en los 90””

Esto refería a que decidían comprar otro apartamento diferente al que les vendía la señora CECILIA VALDES DAVILA, ella lo máximo que les podía

prestar era la suma de \$90.000.000, contando con el apoyo de su otra hija Diana Hoyos y de su nieta Camila Arango Hoyos.

"Si el negocio se hace con el apartamento 03 edificio castilla y la cuota queda por encima de \$450.000 FNA el primer año se quedan donde están y que a partir del 2º año habitan el apartamento que compararon, pero el arriendo queda para cubrir la deuda del FNA"

"En octubre /14 si ustedes no me definen yo empiezo a buscar la venta del apartamento".

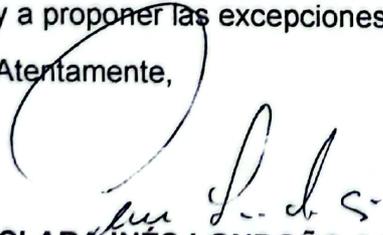
Po último, en el numeral 5º, la señora Cecilia hace referencia que el apoyo es con la herencia que le dejo su señora madre, quien había fallecido por esa época".

Finalmente proceden a firmar quienes participaron en dicha reunión.

3. Recibos de pago de la administración del apartamento
4. Estado de cuenta del Préstamo otorgado a CAROLINA HOYOS VALDES por el FNA, **donde aparece el valor de la cuota a pagar antes del 15 de octubre de 2022.**
5. Certificado sobre crédito hipotecario año Gravable 2021.
6. Constancia del Fondo Nacional del Ahorro expedida por el Fondo Nacional del Ahorro con corte a 27 de septiembre de 2022, mediante la cual indican que el valor del crédito se encuentra al día.
7. Recibos de abono a intereses correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2022, firmados por la señora CECILIA VALDES DAVILA.

De otra parte y atendiendo el poder que adjunto, solicito de manera respetuosa remitir a mi correo electrónico: claraineslondonosanta@hotmail.com, el escrito de demanda y los anexos correspondientes a efectos de proceder a contestar la misma y a proponer las excepciones a que haya lugar.

Atentamente,



CLARA INÉS LONDOÑO SANTA
C.C. 30.285.394
T.P. 164.580 del C.S.J.

Manizales, septiembre de 2022



Señor
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Ciudad

Radicado: 17001311000620220029800
Proceso: VERBAL – DIVORCIO CIVIL
Demandante: HERNÁN DAVID VILLA GALLEGO
Demandada: CAROLINA HOYOS VALDÉS

ASUNTO: PODER ESPECIAL

CAROLINA HOYOS VALDÉS, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.334.273, me permito manifestar al Despacho, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **CLARA INÉS LONDOÑO SANTA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.285.394 y profesionalmente con la Tarjeta No. 164.580 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi representación jurídica dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda facultada para: Recibir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir el poder, conciliar y en general para que realice todas las actividades que le confiere la ley en cumplimiento del presente mandato.

El correo de mi apoderada: claraineslondonosanta@hotmail.com

Mi correo electrónico: carito.hoyos.valdes@gmail.com.

Atentamente,

CAROLINA HOYOS VALDES
C.C. No. 24.334.273

Acepto:

CLARA INÉS LONDOÑO SANTA
C.C. No. 30.285.394
T.P. 164.580 del C.S.J.



NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES

6577

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO

PODER ESPECIAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



ecbll



Al despacho de la NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES compareció

HOYOS VALDES CAROLINA Quien se identifico con C.C. 24334273

A quién personalmente identifique como aparece al pie de su firma y dijo, que reconoce como cierto el contenido de este documento y que la firma puesta en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Manizales, 2022-09-27 14:51:42

x Carolina Hoyos Valdes
FIRMA DEL COMPARECIENTE

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE MANIZALES



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN No. V-1562-22

Entre los suscritos a saber: **BLANCA LUCIA PRADA QUINTANA**, identificada con C.C. No. **52.021.566** de Bogotá, actuando como Gerente-Propietaria del establecimiento de Comercio **INMOBILIARIA LUCIA PRADA**, Registrado ante la CAMARA DE COMERCIO, según Matrícula # 00125265 del 27 de septiembre de 2007 y con Matrícula de Arrendador No. 0011-08 Régimen Común, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará **LA ADMINISTRADORA** de una parte y de otra parte **CAROLINA HOYOS VALDES** identificada con C.C. No. **24.334.273** de Manizales, quien en lo sucesivo se denominará **LA COMITENTE**, hemos convenido celebrar el siguiente Contrato de Administración que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA COMITENTE autoriza a LA ADMINISTRADORA para que ésta administre por cuenta y riesgo de aquel el **APARTAMENTO 03 EDIFICIO ALTOS DE CASTILLA P.H UBICADO EN LA CARRERA 7B NUMERO 12 - 86 DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**, cuyos linderos se encuentran en la escritura pública número 278 de la Notaría cuarta de Manizales de fecha del 30 de enero de 2015, los cuales se anexarán en documento aparte haciendo parte integrante del presente contrato. PARAGRAFO: Este Contrato de Administración está unido al Contrato de Arrendamiento de vivienda # V-1562-22, firmado entre LA ADMINISTRADORA (inmobiliaria) y la Arrendataria: PAOLA ANDREA CASTAÑEDA BEJARANO, y este Contrato de Administración tendrá vigencia durante todo el tiempo que dure el Contrato # V-1562-22 en su vigencia inicial y prórrogas.

SEGUNDA: PRECIO: El precio o canon de arrendamiento inicial que cobrará LA ADMINISTRADORA a El Arrendatario que ocupe el inmueble que se está administrando, será de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) M/CTE** y el incremento para sus prórrogas será del 100% del I.P.C. vigente para el año en curso. **PARAGRAFO 1:** El valor del canon pactado incluye el valor de la Administración del Edificio Altos de Castilla durante la vigencia inicial y sus prórrogas. **PARAGRAFO 2:** Tanto el valor inicial del canon de arrendamiento como sus prórrogas será fijado de común acuerdo entre LA ADMINISTRADORA Y LA COMITENTE.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA: Son obligaciones de LA ADMINISTRADORA, en desarrollo de este contrato las siguientes: 1) Anunciar en arrendamiento el bien administrado cuando a su criterio lo crea necesario, por el medio publicitario que considere más conveniente. 2) cuando LA COMITENTE disponga, que se debe realizar una publicidad especial tendiente a interesar posibles arrendatarios así se le manifestará a LA ADMINISTRADORA, quien deberá hacer los trámites necesarios para ello, pero a costa de LA COMITENTE. 3) Cobrar directamente el canon de arrendamiento del bien administrado, mientras el inmueble esté ocupado, por lo tanto, no es obligación de LA ADMINISTRADORA, pagar la renta del inmueble a LA COMITENTE mientras éste se halle desocupado o cuando exista sentencia ejecutoriada en un proceso de restitución del inmueble arrendado. Igualmente será responsabilidad de LA COMITENTE el cuidado de dicho inmueble cuando éste se encuentre en esas mismas condiciones. 4) Autorizar las reparaciones del inmueble que administra que a su juicio considere necesarias o a las que a su disposición de la autoridad competente deban realizarse. 5) Responder a LA COMITENTE por el bien que se le administra sólo hasta la entrega física y real del inmueble por parte de EL ARRENDATARIO, por concepto de cánones de arrendamiento del tiempo que el inmueble permaneció ocupado, servicios públicos y cuotas de Administración que genere el inmueble cuando está sometido a propiedad horizontal. 6) Exigir la entrega del inmueble administrado a EL ARRENDATARIO, cuando hubiere lugar por incumplimiento del contrato de Arrendamiento; si es el caso, iniciar las acciones judiciales pertinentes a lograr la restitución del inmueble administrado, caso en el cual LA ADMINISTRADORA responderá por los cánones de arrendamiento hasta la ejecutoria de la sentencia o antes si es pactado de mutuo acuerdo vía verbal o escrita. 7) Rendir mensualmente cuenta a LA COMITENTE de los cánones de arrendamiento recaudados, así como de los gastos de que hubieren efectuado; para tal caso LA ADMINISTRADORA exhibirá los recibos de dichos pagos, estas cuentas serán entregadas a LA COMITENTE en las oficinas de LA ADMINISTRADORA, descontando los egresos que demanden las actividades de que traten los numerales 2 y 4 de esta cláusula, para efectos de este numeral LA COMITENTE autoriza a LA ADMINISTRADORA a descontar los consumos que demanden dicha Administración, pues queda entendido que, aunque

estas actividades son propias de la Administración de los bienes, dichos gastos están a cargo de LA COMITENTE.

CUARTA: REPARACIONES: LA COMITENTE autoriza a LA ADMINISTRADORA a ejecutar en caso de ser inevitable las reparaciones necesarias a los inmuebles que administra hasta un monto equivalente a un salario mínimo legal vigente, en el caso que las reparaciones sean superiores al salario mínimo deberá LA ADMINISTRADORA, pedir autorización escrita a LA COMITENTE.

QUINTA: REMUNERACION: LA COMITENTE pagará a LA ADMINISTRADORA por la Administración de sus bienes un porcentaje igual al Diez Por Ciento (10%) del valor total del Arrendamiento, incluida la Administración, mas I.V.A., igualmente éste autoriza a LA ADMINISTRADORA para deducirlo mensualmente de los cánones de arrendamiento percibidos, así como aquellos pagos que haya efectuado LA ADMINISTRADORA y que están a cargo de LA COMITENTE. **PARAGRAFO 1:** En la remuneración pactada está incluido el valor que se debe pagar a la AFIANZADORA UNIFIANZA, para que afiance el canon de arrendamiento, en su vigencia inicial y sus prórrogas.

SEXTA: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: LA ADMINISTRADORA elaborará el contrato de Arrendamiento del inmueble administrado, figurando como LA ARRENDADORA, y exigirá las garantías necesarias para EL ARRENDATARIO, en el cual deberá estar incluido un INVENTARIO DETALLADO que hará parte integrante del Contrato de Arrendamiento y el que debe ir debidamente firmado por EL ARRENDATARIO.

SEPTIMA: TERMINO DE DURACION: El término de duración de este contrato será de DOCE (12) MESES, prorrogables, a partir del DÍA TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022); este Contrato de Administración está unido al Contrato de Arrendamiento de Vivienda # V-1562-22 en su vigencia inicial y prórrogas, LA COMITENTE podrá darlo por terminado, dando aviso a tres (3) meses y medio antes de la fecha de vencimiento del contrato en el término inicialmente pactado o sus prórrogas, con una notificación por correo certificado, por lo tanto, una vez se dé por terminado el contrato de Arrendamiento también se procede a dar por terminado el Contrato de Administración, sin que se cause ningún tipo de multa con LA ADMINISTRADORA, y el inmueble se entregará desocupado (sin los Arrendatarios y los deudores solidarios actuales), en todo caso libre de personas, **PARAGRAFO:** En el evento de no acogerse a la fecha de terminación del contrato, es decir, se solicite antes y haya lugar a indemnización a los Arrendatarios por terminación anticipada del contrato de arrendamiento, corresponde a LA COMITENTE el pago de indemnizaciones y la cláusula penal tanto del contrato de Arrendamiento y como del Contrato de Administración; LA ADMINISTRADORA también podrá darlo por terminado con una antelación de (3) tres meses, cumpliendo con la exigencia del envío por correo certificado.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION: Son causales de terminación del Contrato de Administración por parte de LA COMITENTE las siguientes: 1) Por venta del inmueble que se está administrando, siempre y cuando el que lo compre lo requiera para establecer su domicilio de vivienda o comercial. (CODIGO DEL COMERCIO ARTICULO 518-520) En caso de no ser, requerirlo, se cederá este Contrato de Administración dando claridad al nuevo propietario que los contratos continúan vigentes tanto con el Arrendatario como con LA ADMINISTRADORA, hasta su entrega definitiva por parte del Arrendatario, para lo cual se notificará por escrito a LA ADMINISTRADORA. 2) cuando LA COMITENTE requiera el inmueble para su vivienda o si es comercial lo necesite para su propio establecimiento de comercio, siempre y cuando la actividad comercial que se establezca no sea la misma que tiene el ARRENDATARIO actual, 3) LA ADMINISTRADORA dará por terminado este contrato con LA COMITENTE cuando ceda el contrato de Arrendamiento que posee sobre el inmueble administrado.

NOVENA: RENDICION DE CUENTAS: LA ADMINISTRADORA dentro de los 30 días hábiles siguientes a la terminación de este contrato, deberá rendirle cuenta de su gestión a LA COMITENTE y entregarle los recaudos que tenga en su poder por la Administración de los bienes, previa las deducciones de los gastos en que haya incurrido en dicha Administración, si los gastos en los que

incurrió LA ADMINISTRADORA son superiores a los recaudados, ésta podrá ejercer el derecho de retención sobre dichas sumas, sin perjuicio del derecho que tiene de exigir a LA COMITENTE el pago del saldo que aún le adeuda y que este deberá cancelar a la presentación de la factura de cobro correspondiente.

DECIMA: PROHIBICIONES DE LA COMITENTE: 1) LA COMITENTE no podrá realizar la cesión total o parcial del Contrato de Administración, sin previa notificación a LA ADMINISTRADORA, en tal evento se firmará nuevo Contrato de Administración con el nuevo Comitente, dejando sin efecto el anterior. LA ADMINISTRADORA tendrá la facultad de ceder el Contrato de Administración, poniendo en consideración, la inmobiliaria a la cual se le cederá el contrato, dando aviso a LA COMITENTE por lo menos con dos meses de antelación, 2) Prohibición de celebrar directamente o por interpuesta persona el contrato de Arrendamiento del bien administrado, con EL ARRENDATARIO y/o con cualquier persona que continúe habitando el inmueble estando en vigencia este Contrato de Administración.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, LA ADMINISTRADORA deberá mantener toda la información comercial, bases de datos, información de clientes y copias en general como "INFORMACION CONFIDENCIAL" excepto la información para la cual dio autorización LA COMITENTE, siempre y cuando sea para los fines que se mencionan en la cláusula anterior.

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA GENERAL DE AUTORIZACION PARA LA CAPTACION DE DATOS PERSONALES. Los datos personales suministrados por parte de LA COMITENTE serán objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 por parte de LA ADMINISTRADORA quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir las disposiciones que se tienen en esta materia.

DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL: Si LA COMITENTE da por terminado el Contrato de Administración celebrado entre las partes, por EL INCUMPLIMIENTO de las causales estipuladas en la cláusulas SEPTIMA, OCTAVA Y DECIMA de este contrato, LA COMITENTE pagará como pena a LA ADMINISTRADORA el equivalente a TRES (3) cánones de arrendamiento vigentes a la fecha de terminación del contrato; y al efecto se conviene en que este documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el contenido del Art. 488 del C.P.C., sin necesidad de los requerimientos privados o judiciales, toda vez que renuncia a ellos de conformidad al Art. 1595 C.C. en concordancia con el Art. 489 el C.P.C. cabe anotar que si hay lugar a la indemnización a los arrendatarios por terminación anticipada del contrato de arrendamiento corresponde también a LA COMITENTE el pago de indemnizaciones y la cláusula penal del contrato de Arrendamiento.

DECIMA CUARTA: El 10 de cada período mensual, LA ADMINISTRADORA entregará en sus oficinas o consignará en la cuenta bancaria de LA COMITENTE, según instrucciones de éste el monto de canon de arrendamiento que haya percibido menos las deducciones estipuladas en las cláusulas anteriores; en caso de que EL ARRENDATARIO incurra en mora en el pago del precio o la renta, LA ADMINISTRADORA reconocerá a LA COMITENTE el valor de los cánones de arrendamiento mensuales, en las fechas pactadas, estas sumas serán recuperadas por LA ADMINISTRADORA, una vez Los Arrendatarios paguen los cánones atrasados o a través de la indemnización de la Aseguradora por cobro a la misma y ésta a su vez inicie el cobro pre-jurídico o jurídico con el ARRENDATARIO, y el pago del canon irá hasta cuando se entregue desocupado inmueble. En caso de un proceso de restitución, las sumas se cancelarán conjuntamente con las costas y honorarios de abogados por parte de los demandados; para todos los casos de recuperación de cánones de arrendamiento será descontada la comisión por la Administración de parte de LA ADMINISTRADORA. **PARAGRAFO:** En caso de que el día 10 del mes, sea un domingo o festivo, el pago se efectuará el día hábil siguiente.

DECIMA QUINTA: Estarán a cargo de LA COMITENTE los siguientes pagos: el impuesto predial, contribuciones de valorización, multas, tasas causadas por el inmueble, así como los seguros contra incendio, terrorismo, asonadas, inundación, etc.

DECIMA SEXTA: EXONERACION DE RESPONSABILIDAD: LA ADMINISTRADORA no será responsable 1) Del retardo o mora en el pago de reparaciones, impuestos, contribuciones, multas que no haya autorizado LA COMITENTE: 2) Del valor de los cánones de arrendamiento y demás obligaciones en caso de que el inmueble se encuentre desocupado, en caso de guerra, actos de autoridad, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga o alteración del orden público 3) De los daños y depreciaciones que pueda sufrir el bien objeto de este contrato, por fuerza mayor o caso fortuito 4) Por fenómenos de la naturaleza tales como terremotos, sismos, inundaciones, incendio, etc. **PARAGRAFO:** En los casos anteriores la responsabilidad de LA ADMINISTRADORA se limitará a rendir informe escrito a LA COMITENTE dándole cuenta pormenorizada de lo sucedido.

DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LA COMITENTE: LA COMITENTE asume toda la responsabilidad por causa de reclamaciones, juicios, devoluciones, indemnizaciones, embargo y secuestro del bien administrado y de la renta de éste, que se originen por la responsabilidad de LA COMITENTE en obligaciones por perjuicios o reales, o por responsabilidad civil contractual o extracontractual por perjuicios que sobrevengan en razón del mal estado de los inmuebles y que LA COMITENTE no haya autorizado hacer las reparaciones, si LA ADMINISTRADORA es obligada a entregar los cánones de arrendamiento, LA COMITENTE deberá pagar a LA ADMINISTRADORA el porcentaje por su Administración dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación, So pena de incurrir en el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la CLAUSULA PENAL conforme a la estipulación décimo segunda de este contrato.

DECIMA OCTAVA: Una vez alquilado el inmueble objeto de este contrato por parte de LA ADMINISTRADORA y EL ARRENDATARIO llegare a comprar dicho inmueble, LA COMITENTE autoriza que la negociación se realice por medio de LA ADMINISTRADORA y reconocerá un porcentaje igual al 3% sobre el valor de la venta.

DECIMA NOVENA: MERITO EJECUTIVO: Este contrato presta merito ejecutivo si hay lugar a incumplimiento.

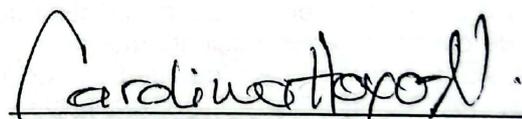
VIGESIMA: DOMICILIO: Para efectos judiciales y ejecución de este contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales (Caldas). ###

Para constancia se firma en Manizales el día tres (03) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2.022). ###

LA ADMINISTRADORA

LA COMITENTE


BLANCA LUCÍA PRADA QUINTANA
C.C. No. 52.021.566 de Bogotá
Firma en nombre y representación de
INMOBILIARIA LUCIA PRADA
NIT. 52.021-566 - 6
Cra 21 núm. 64 A - 33 Ofc. 1410
Edificio Multiplaza el Cable
Teléfonos: 8933260 - 3207269412
Email: arriendos@inmobiliarialuciaprada.com
Manizales


CAROLINA HOYOS VALDÉS
C.C.# 24.334.273 de Manizales
Cel: 3008520412
Direccion: Calle 18A # 10 -14
Email: caritohv21@hotmail.com
Manizales

ACUERDO SOBRE FORMA DE PAGO

Entre las suscritas, de una parte **CECILIA VALDES DAVILA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Manizales, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.325.067 expedida en Manizales, y de otra parte la señora **CAROLINA HOYOS VALDES**, también mayor de edad, con residencia y domicilio en esta misma ciudad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. C.C. 24.334.273, se ha llegado al siguiente acuerdo de pago, correspondiente al valor comercial del inmueble vendido por la primera de ellas a la segunda, mediante Escritura Pública No.0125 del 30 de enero de 2015 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales:

1. Como quiera que en la Escritura en mención se dejó dicho que el valor por el cual se vendía el inmueble ubicado en la carrera 7B número 12-86, identificado con Ficha Catastral No. 104000002800906900000586, era de \$59.549.000.00, valor correspondiente al avalúo catastral y el valor comercial es de \$110.000.000.00. Además, teniendo en cuenta que el valor real recibido por la señora **CECILIA VALDÉS DAVILA** (vendedora) fue el equivalente a \$48.000.000.00 Girados por el Fondo Nacional del Ahorro, toda vez que no se dio cumplimiento con la entrega de los demás dineros ofrecidos como forma de pago del valor contenido en la EP. No. 0125, así las cosas se tiene que la señora **CAROLINA HOYOS VALDES** (compradora) adeuda a la señora **CECILIA VALDES DAVILA** la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$62.000.000.OO)**, suma que se compromete a pagar en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la firma del presente acuerdo, y para respaldar el mismo suscribirá una letra de cambio por dicho valor.
2. Acuerdan las partes que la señora **CAROLINA HOYOS VALDES**, podrá realizar abonos mensuales o semestrales, en cuyo caso la señora **CECILIA VALDES DAVILA**, expedirá el recibo correspondiente.

3. Acuerdan de igual manera que la señora **CAROLINA HOYOS VALDES**, reconocerá unos intereses equivalentes al 1.5% mensual, es decir, \$930.000.00.

4. Si a la fecha de vencimiento de la obligación, la señora **CAROLINA HOYOS VALDES** no ha cancelado la totalidad de la deuda a la señora **CECILIA VALDES DAVILA**, ésta podrá hacer efectivo el título valor mediante el trámite de un proceso ejecutivo.

En señal de aceptación del presente acuerdo las partes firman el presente documento a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).



CECILIA VALDES-DAVILA

C.C. 24.325.067



CAROLINA HOYOS VALDES

C.C. 24.334.273

Testigo:



MATILDE GALVEZ ARENAS

C.C. 24.260.655



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



17056

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Manizales, compareció:

CECILIA VALDES DAVILA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0024325067, presentó personalmente el documento dirigido a ACUERDO DE PAGO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Cecilia Valdes Davila

Firma autógrafa



3eb3yyqocwdq

CAROLINA HOYOS VALDES, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0024334273, presentó personalmente el documento dirigido a ACUERDO DE PAGO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Carolina Hoyos Valdes

Firma autógrafa



vhx4dstxqh4

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Manrique



JORGE MANRIQUE ANDRADE
Notario dos (2) del Círculo de Manizales



SEGUNDA NOTARIA DE ACUERDO DE PAGO MANIZALES CALDAS

SEGUNDA NOTARIA DE ACUERDO DE PAGO MANIZALES CALDAS

SEGUNDA NOTARIA DE ACUERDO DE PAGO MANIZALES CALDAS

Julio 9 / 14 - 9:33 p.m

Principales reuniones

- ① Seguir con la negociación y estudio de Crédito
- ② Asignar ^{stos} apartamentos donde han querido y q' se ajusten a su presupuesto para el crédito

* Respetar el valor q' hizo el FNA. Si lo otros son quedó en los 90'

- ③ Si el negocio se hace ^{con depth} ^{aprovechando} ^{fuerte} la cuota que x ^{entorno de} ~~\$400~~ \$750 = 121' = 0.200 se quedan donde están y 

partir de 2^o años habitando el
opto q' compraron, por lo
el arriendo queda para cubrir
la deuda del F.N.A.

4) En Octubre / 14 si ustedes
son su dif^oren yo compie
zo o buscar la venta
del opto.

5) Participo / Super > Com
Realiz Vololes / Finanz
En Viel

~~Financ~~
Cardinal.

Financ

Comita Arango-Hoyos



EDIFICIO ALTOS DE CASTILLA

Propiedad Horizontal

NIT. 810.002.641-9

Carrera 7B No. 12 - 86

RECIBO DE CAJA

Nº 887

Recibí de: Carolina Hoyos V

Fecha: 25/07/22

Apartamento: 03

\$ 100.000

Por concepto de: Cuota admon Julio/22.

Efectivo

Cheque

Transferencia

Firma,

Carolina Hoyos V.

EDIFICIO
ALTOS DE CASTILLA
Propiedad Horizontal
NIT. 810.002.641-9
ADMINISTRACION

EDIFICIO ALTOS DE CASTILLA

Propiedad Horizontal

NIT. 810.002.641-9

Carrera 7B No. 12 - 86

RECIBO DE CAJA

Nº . . 893

Recibí de: Carolina Hoyos V. Fecha: 28/08/22

Apartamento: 03 \$ 100.000

Por concepto de: Cuota admon Agosto /22

Efectivo Cheque Transferencia

Firma,

Carolina Hoyos V.

EDIFICIO
ALTOS DE CASTILLA
Propiedad Horizontal
NIT. 810.002.641-9
ADMINISTRACION

EDIFICIO ALTOS DE CASTILLA

Propiedad Horizontal

NIT. 810.002.641-9

Carrera 7B No. 12 - 86

RECIBO DE CAJA

Nº

903

Recibí de:

Carolina Hoyos V.

Fecha:

19/09/22

Apartamento:

03

\$

100.000

Por concepto de:

Cota admon Septiembre/22.

Efectivo

Cheque

Transferencia

Firma,

Carolina Hoyos V.
EDIFICIO
ALTOS DE CASTILLA
Propiedad Horizontal
NIT. 810.002.641-9
ADMINISTRACION



FONDO NACIONAL DE AHORRO
Estado de Cuenta
DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No.
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE
 No. CREDITO
 FECHA DE PROCESO
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

1
 09/27/2022
 2433427316
 09/27/2022
 219.2227

CREDITO No	2433427316	FECHA APERTURA	04/10/2015	VALOR PRESTAMO:	\$ 48,000,000.00
NOMBRE(S)	CAROLINA HOYOS VALDES	VENCIMIENTO FINAL	02/15/2040	ESTADO OP	VIGENTE
DOCUMENTO ID:	24334273	FÓRMULA DE INTER	COMPUESTO	ESTADO DE COBRANZA	
CODEUDOR:		DIAS CALCULO:	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	343575.1
DOCUMENTO COD:		BASE DE CALCULO	360	CUOTAS FACTURADAS	90
DIRECCION	CL 18 A # 10 - 14 TZS DE	IPC PROYECTADO	3.0	GENERAR EVITANDO FERIADO	NO
TELEFONO	0	TASA INTERES ACTUAL	5.8 E.A	GRACIA EN FERIADOS:	SI
MONEDA OP	UVR	TASA MORA ACTUAL	8.7 E.A	DIAS VENCIDOS	0
AMORTIZACION	CICLICO DECRECIENTE				

SALDO DEUDA

	PESO	UVR
SALDO CAPITAL FINANCIADO	\$ 57,428,001.96	181,782.3327
SALDO CAPITAL OPCIÓN COMPRA	\$ 0.00	0.0000
SALDO TOTAL CAPITAL	\$ 57,428,001.96	181,782.3327
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 108,028.46	341.9528
INTERES DE MORA	\$ 0.00	0.0000
SEGUROS	\$ 25,323.48	0.0000
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	-\$ 1,161.02	3.6751
OTROS	\$ 0.00	0.0000
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	\$ 0.00	0.0000
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	\$ 0.00	0.0000
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	\$ 0.00	0.0000
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$ 0.00	0.00
VALOR DEUDA TOTAL	\$ 57,560,192.88	
SALDO A REINTEGRAR	\$ 0.00	

DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR

VALOR CUOTA	\$ 434,754.76
VALOR SEGURO	\$ 63,308.74
SALDO VENCIDO	\$ 0.00
SEGURO CONTRA INFLACION	\$ 0.00
OTROS	\$ 0.00
COBERTURA FRECH	\$ 0.00
ANTICIPOS	\$ 1,171.38
VALOR CAPITAL OPCIÓN COMPRA	\$ 0.00
GASTOS PROCESO EJECUTIVO	\$ 0.00
VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 496,892.12
PAGUE ANTES DE	15/10/2022

Punto de Atención Principal - Correspondencia
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
 Bogotá - Colombia
 Lunes a viernes
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Télefono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



El futuro es de todos
 Gobierno de Colombia



FONDO NACIONAL DE AHORRO
Estado de Cuenta
DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No.
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE
 No. CREDITO
 FECHA DE PROCESO
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

2
 09/27/2022
 2433427316
 09/27/2022
 219.2227

DESEMBOLSO

FECHA	PESO	MON. O	COTIZACION
04/10/2015	\$ 48,000,000.00	218,955.4275	219.2227

PAGOS

FECHA	F PAGO	VALOR PAGO		CAPITAL		OPCIÓN COMPRA		INT. CORRIENTE		INT. MORA		C. ANTICIPADAS		OTROS		CXPF		(I) CXCA		SEGURO		SALDO CAPITAL	
		PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O
14/10/2021	PAGBCOCO NV	\$ 445,906.00	69.83	0.2436	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.0	445,906.00	1555.22	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	0.00	\$ 53,825,803.54	187,732.32	
15/10/2021	ANTICIPO	\$ 445,972.71	138,707.50	483.7083	0.00	0.00	253,528.00	884.1095	0.00	0.0	0.0	67.15	0.2342	83.90	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	53,588.49	\$ 53,833,787.60	187,732.08	
08/11/2021	PAGBCOCO NV	\$ 446,229.00	488.93	1.7	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.0	446,229.00	1551.5509	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	0.00	\$ 53,852,986.64	187,248.37	
15/11/2021	ANTICIPO	\$ 67.41	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	67.41	\$ 53,898,636.45	187,246.67		
15/11/2021	ANTICIPO	\$ 446,611.29	138,921.07	482.6191	0.00	0.00	253,832.86	881.8286	0.00	0.0	0.0	383.65	1.3328	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	53,475.51	\$ 53,898,636.45	187,246.67		
09/12/2021	PAGBCOCO NV	\$ 445,038.00	417.99	1.452	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.0	445,038.00	1545.9617	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	0.00	\$ 53,764,010.93	186,764.05	
15/12/2021	ANTICIPO	\$ 383.68	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	383.68	\$ 53,764,675.24	186,762.60		
15/12/2021	ANTICIPO	\$ 445,048.97	138,621.08	481.5287	0.00	0.00	253,201.79	879.5482	0.00	0.0	0.0	9.71	0.0337	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	53,214.44	\$ 53,764,675.24	186,762.60		
13/01/2022	PAGBCOCO NV	\$ 446,760.00	139.91	0.4837	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.0	446,760.00	1544.6883	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	0.00	\$ 53,876,844.36	186,281.07	
15/01/2022	ANTICIPO	\$ 9.75	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	9.75	\$ 53,894,047.25	186,280.59		
15/01/2022	ANTICIPO	\$ 446,903.81	138,001.74	480.4487	0.00	0.00	253,810.07	877.2748	0.00	0.0	0.0	144.06	0.4979	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	53,948.64	\$ 53,894,047.25	186,280.59		
15/02/2022	ANTICIPO	\$ 145.10	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	145.10	\$ 54,147,455.40	185,800.14		

Punto de Atención Principal - Correspondencia
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
 Bogotá - Colombia
 Lunes a viernes
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
 Teléfono: (+571) 307 7070
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
 Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
 Twitter: @FNAahorro
 Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



El futuro es de todos
 Gobierno de Colombia



FONDO NACIONAL DE AHORRO

Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No. 3
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 09/27/2022
 No. CREDITO 2433427316
 FECHA DE PROCESO 09/27/2022
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 219.2227

FECHA	F PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		OPCIÓN COMPRA		INT. CORRIENTE		INT. MORA		C. ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(I) CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O		PESO	MON. O		PESO	MON. O
15/02/2022	PAGBCOCO NV	\$ 448,623.00	139,699.95	479.3627	0.00	0.00	255,002.88	875.0101	0.00	0.0	0.13	4.0E-4	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	53,920.04	\$ 54,147,455.40	185,800.14
09/03/2022	PAGBCOCO NV	\$ 454,709.00	427.08	1.4465	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	454,709.00	1540.1037	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 54,715,161.91	185,320.77
15/03/2022	ANTICIPO	\$ 0.12	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.12	\$ 54,909,264.98	185,319.33
15/03/2022	ANTICIPO	\$ 456,325.64	141,719.96	478.3063	0.00	0.00	258,592.14	872.7511	0.00	0.0	1,617.59	5.4594	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	54,403.78	\$ 54,909,264.98	185,319.33
08/04/2022	PAGBCOCO NV	\$ 459,069.00	502.99	1.6765	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	459,069.00	1530.0892	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 55,457,408.69	184,841.02
15/04/2022	ANTICIPO	\$ 1,643.96	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	1,643.96	\$ 55,659,748.46	184,839.35
15/04/2022	ANTICIPO	\$ 460,748.11	143,706.93	477.2335	0.00	0.00	262,128.72	870.4914	0.00	0.0	1,680.12	5.5795	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	53,242.22	\$ 55,659,748.46	184,839.35
11/05/2022	PAGBCOCO NV	\$ 475,822.00	297.98	0.9811	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	475,822.00	1568.5799	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 55,996,857.91	184,362.11
15/05/2022	ANTICIPO	\$ 1,696.93	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	1,696.93	\$ 56,070,912.34	184,361.13
15/05/2022	ANTICIPO	\$ 476,453.81	157,111.14	516.5814	0.00	0.00	264,062.45	868.2372	0.00	0.0	632.43	2.0794	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	54,650.85	\$ 56,070,912.34	184,361.13
15/06/2022	ANTICIPO	\$ 640.33	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	640.33	\$ 56,812,723.01	183,844.55
16/06/2022	PAGBCOCO NV	\$ 450,000.00	128,101.90	415.883	0.00	0.00	266,687.22	865.8004	36.32	0.1179	0.00	0.0	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	55,174.57	\$ 56,628,515.25	183,844.55
30/06/2022	NDACESAN M	\$ 29,931.98	29,833.32	96.4766	0.00	0.00	0.00	0.0	98.67	0.3191	0.00	0.0	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 56,721,389.87	183,428.87
30/06/2022	PAGCUOVE N	\$ 999.98	999.98	3.2338	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 56,891,556.54	183,332.19
08/07/2022	PAGBCOCO NV	\$ 485,452.00	531.90	1.7163	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	485,452.00	1568.3825	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 56,817,163.54	183,328.96
15/07/2022	ANTICIPO	\$ 486,400.46	159,805.14	514.6294	0.00	0.00	268,097.83	863.3704	0.00	0.0	949.82	3.0591	999.98	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	56,552.19	\$ 56,927,637.63	183,327.24

Punto de Atención Principal - Correspondencia
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
 Bogotá - Colombia
 Lunes a viernes
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
 Teléfono: (+571) 307 7070
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
 Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
 Twitter: @FNAahorro
 Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



El futuro es de todos
 Gobierno de Colombia



FONDO NACIONAL DE AHORRO
Estado de Cuenta
DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No.
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE
 No. CREDITO
 FECHA DE PROCESO
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

4
 09/27/2022
 2433427316
 09/27/2022
 219.2227

FECHA	F PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		OPCIÓN COMPRA		INT. CORRIENTE		INT. MORA		C. ANTICIPADAS		OTROS		CXPF	(I) CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O		PESO	MON. O		PESO	MON. O
29/07/2022	PAGAJUSEG	\$ 404.61	1.08	0.0035	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	404.61	1.3	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 56,898,397.26	182,812.82
08/08/2022	PAGBOCOO NV	\$ 484,196.00	530.53	1.7018	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	484,196.00	1553.1543	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 56,991,848.78	182,812.81
15/08/2022	ANTICIPO	\$ 954.77	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	954.77	\$ 57,056,819.94	182,810.91
15/08/2022	ANTICIPO	\$ 405.74	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	405.74	\$ 57,056,819.94	182,810.91
15/08/2022	ANTICIPO	\$ 484,752.50	160,316.49	513.6565	0.00	0.00	268,706.23	860.9388	0.00	0.0	557.32	1.7857	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	55,175.16	\$ 57,056,819.94	182,810.91
06/09/2022	PAGBOCOO NV	\$ 493,890.00	695.65	2.2161	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	493,890.00	1573.3972	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 57,223,180.10	182,297.25
15/09/2022	ANTICIPO	\$ 561.85	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	561.85	\$ 57,356,671.72	182,295.03
15/09/2022	ANTICIPO	\$ 485,048.19	161,314.79	512.7021	0.00	0.00	270,118.74	858.5105	0.00	0.0	1,159.55	3.6854	0.00	0.0	\$ 0.00	0.00	0.0	62,460.55	\$ 57,356,671.72	182,295.03

Punto de Atención Principal - Correspondencia
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
 Bogotá - Colombia
 Lunes a viernes
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
 Teléfono: (+571) 307 7070
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



El futuro es de todos
 Gobierno de Colombia



NIT 899.999.2844

**CERTIFICADO DE INTERESES
CERTIFICADO SOBRE CRÉDITO HIPOTECARIO
AÑO GRAVABLE 2021**

CRÉDITO PARA VIVIENDA

Nombre del Titular: CAROLINA HOYOS VALDES
Número de Documento: 24334273
Nombre del Titular 2:
Número de Documento:
Número de Crédito: 2433427316
Fecha de desembolso: 10/04/2015
Valor desembolsado Año Gravable: \$ 48,000,000.00
Saldo a: 31/12/2021 (288.6191) \$53,764,274.71
Saldo a: 31/12/2020 (275.0626) \$52,806,691.24
Pagos del Período Capital e Intereses: \$ 4,629,154.22
Valor deducible por Intereses y UVR -\$ 4,629,154.22
Fecha de Generación: 31/12/2021

**PARA PRÉSTAMOS DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, LA DEDUCCIÓN ESTARÁ
LIMITADA A 1200.0 UVT EQUIVALENTES A \$43,570,000.00 PARA EL AÑO
GRAVABLE 2021 SEGÚN ART. 51 DE LA LEY 1111 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006
QUE ADICIONA EL ART. 868-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.**

Este documento no requiere para su validez firma autógrafa, de acuerdo con el artículo 1.6.1.12.12 del Decreto Único Tributario 1625 de octubre 11 de 2016

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO HACE CONSTAR

Que según el estado de cuenta procesado por el sistema, el (la) señor(a) CAROLINA HOYOS VALDES identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA número 24334273 es beneficiario(a) de un Crédito Hipotecario No. 2433427316 por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES PESOS CON 000000/100 M/CTE 48,000,000.00 y con corte a 27 de septiembre de 2022, registra:

VALOR DE CUOTA:	\$	434,754.76
VALOR DE SEGURO:	\$	63,308.74
SALDO VENCIDO:	\$	0.00
VALOR DEUDA TOTAL:	\$	57,560,192.88

Con fecha de corte referida anteriormente, el crédito descrito se encuentra al día.

Dada en Bogotá a los veinte y siete (27) días del mes de septiembre de 2022.


SANDRA VELEZ TANNUS
Jefe División Cartera

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,
Bogotá - Colombia
Lunes a viernes
de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 7070
Línea Gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionessjudiciales@fna.gov.co



**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA:		Suplimentos 9/22	
PAGADO A:		Cecilio Volador	
POR CONCEPTO DE:		Abono! Insumos para el ofo. por sueldo y abono m/dia (\$62.000.000 =)	
VALOR (en letras):		Insumos para el ofo	
		Por m/dia (\$350.000 =)	
CÓDIGO			
APROBADO			
FIRMA DE RECIBIDO:		Cecilio Volador	
C.C. O NIT:		24 925 067	

**RECIBO DE
CAJA MENOR**

FECHA,

Febrero 10 / 22

PAGADO A:

Beilho. Volobis D

\$ 350.000 =

POR CONCEPTO DE:

Abono intereses prestados
operativamente por Cuenta y otros
millones m/cte (\$62.000.000 =)

VALOR (en letras):

Trescientos cincuenta mil
Pesos m/cte (\$350.000 =)

CÓDIGO

FIRMA DE RECIBIDO,

APROBADO

Beilho. Volobis D

C.C. O NIT.

24325063